

RAD: 2019-00108-00
DEMANDANTE: KENEL JESÚS GARCÍA CARREÑO
PROCESO: REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez memorial del 10 de marzo de 2021 mediante el cual la apoderada del deudor KENEL JESÚS GARCÍA CARREÑO solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 18 de marzo de 2021, en razón a que no se ha corrido traslado de las objeciones presentadas por los acreedores. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 11 de marzo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se encuentra fundada la solicitud de la apoderada teniendo en cuenta que no se corrió traslado de las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto; en consecuencia, se accede a lo solicitado y se aplazará la audiencia programada para el día 18 de marzo de 2021.

Una vez se surta el trámite de las objeciones y su conciliación se fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia, si resultare necesario.

Ahora bien, en memorial del 9 de marzo de 2020 la apoderada judicial de la acreedora ALEXANDRA BALLESTEROS GARRIDO presentó objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto; las mencionadas objeciones fueron presentadas dentro del término de traslado.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, se ordena correr traslado de las objeciones presentadas por la acreedora ALEXANDRA BALLESTEROS GARRIDO por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando pruebas documentales a que hubiere lugar.

Igualmente, una vez vencido el plazo anterior, desde ya se concede un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. En caso de que las objeciones no sean conciliadas, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la correspondiente audiencia de resolución de objeciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

RAD: 2019-00108-00
DEMANDANTE: KENEL JESÚS GARCÍA CARREÑO
PROCESO: REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 15 de marzo de 2021, siendo las 8:00 a.m. se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en
estado No. 041.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario